



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Interculturalidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

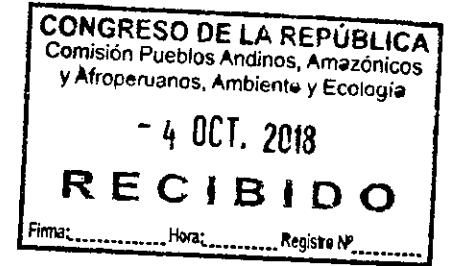
MP. 14157

Lima, 03 de Octubre del 2018

OFICIO N° 900072-2018/VM/MI/MC

Rec 187

Rv. 208643



Señor

**WILBERT ROZAS BELTRÁN**

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Ecología  
Congreso de la República

Presente.-

**Asunto** : Traslada demanda de la Federación Provincial de Campesinos Canchis, provincia de Sicuani, departamento de Cusco.

**Referencia** : Oficio N° 065-FPCC-17-18

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, hacer de su conocimiento que se ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual la Federación Provincial de Campesinos Canchis, provincia de Sicuani, departamento de Cusco, solicita se archive definitivamente el Proyecto de Ley N°1910/2017-CR, Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública e interés Nacional el Programa de Titulación de las Tierras de las Comunidades campesinas de la Región Piura, por considerar que contravienen sus derechos comunales.

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias según la Ley de Creación del Ministerio de Cultura N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Conforme a ello, tiene como parte de sus funciones articular y coordinar la asistencia técnica y apoyo para el desarrollo integral de los pueblos indígenas según la Ley de creación del Ministerio de Cultura N° 29565.

Por lo antes expuesto, traslado a su despacho la demanda planteada por la Federación Provincial de Campesinos Canchis, provincia de Sicuani, departamento de Cusco para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**

Elena Antonia Burga Cabrera  
Viceministra de Interculturalidad

(EBC/AAH/bg)

RECEIVED  
FBI  
MAY 19 1964  
COMMUNICATIONS SECTION

781-204

COMMUNICATIONS SECTION  
MAY 19 1964

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**OFICIO Nº065-FPCC-17-18**

**SEÑOR : PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Sr. Cesar Villanueva Arévalo

**ASUNTO: SOLICITO ANULACION DEL PROYECTO DE LEY 1910**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
 SEDE PALACIO

30 JUL. 2018

HORA: 2018-0019509  
 RECIBIDO EN LA FECHA


La Federación Provincial de Campesinos Canchis hace llegar su cordial saludo a su digna autoridad y al mismo tiempo solicitamos y exigimos la anulación del proyecto de ley n° 1910 y 1718 presentado en el mes de setiembre del 2017 por el congresista de la Región de Lambayeque(Piura) Sr. Luis Humberto López Vilela de la Bancada del fujimorismo donde pretende desaparecer las comunidades campesinas del Perú; motivo por el cual exigimos que se anula o se deje sin efecto dicho proyecto de ley; por lo que es un proyecto de ley anti constitucional para lo cual hacemos llegar un memorial junto a este documento.


Sin otro particular aprovechamos para expresar nuestra deferencia personal.

Sicuaní julio del 2018

ATENTAMENTE

  
 ALONSO GUALANDI GULLAR  
 D.N. 74803514  
 SECRETARÍA GENERAL

  
 IANBIL ESPERANZA QUISPE  
 Soc. de Comercio  
 D.N. 44424100

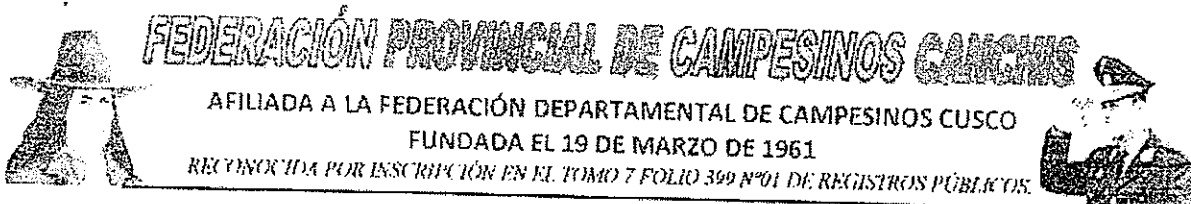
  
 EDUARDO QUISPE ZAMA  
 Soc. de la Mujer  
 D.N. 24074625

Sr. Cesar Vallejo Sicuaní Canchis - Cuzco.

984616612

Ministerio de Cultura Mosa de Partes OACGG	Folio <b>Nº 03</b>
---	-----------------------





**MEMORIAL MULTIPLE**

**SEÑOR**

*Presidente del Consejo de Ministros*  
**LIMA**

**REF: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL EL PROGRAMA DE TITULACION DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA REGION PIURA.1910/2017**

**LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAMPESINOS DE CANCHIS (SICUANI), representando a las comunidades campesinas de la provincia; ORGANIZACIONES PROVINCIALES DEL CAMPESINADO Y SU REPRESENTACION DEPARTAMENTAL COMO LA FEDERACION AGRARIA REVOLUCIONARIA TUPAC AMARU DEL CUSCO; LA FEDERACION DE CAMPESINOS DEL CUSCO, Y TODOS LOS QUE SUSCRIBIMOS, A Ud. Decimos lo siguiente:**

-Frente al Proyecto de ley que declara de necesidad publica e interés nacional el programa de titulación de tierras, presentado por el **Congresista LUIS LOPEZ VILELA** y sus consideraciones expresada en la exposición de motivo, por ejemplo, dice: "A PARTIR DE 1990, EMPEZO A LIBERALIZARSE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES ORIENTADOS A GENERAR UN MERCADO DE TIERRA, ATRAER INVERSION, PERMITIR LA LIBRE TRANSFERENCIA DE PROPIEDADES....."

-Al respecto debemos recordar que el PERU NACE AGRARIO, y no en la colonia sino en las culturas ancestrales de la costa, sierra y selva, de donde proviene la RIQUEZIMA VARIEDAD AGROPECUARIA, de la cual hoy en día podemos impulsarnos como la primera potencia mundial de la gastronomía y todo ello, es gracias a la permanencia de los cultivos tradicionales, cuidados amorosamente por los denominados AYLLUS, hoy COMUNIDADES CAMPESINAS, EN RESPETO IRRESTRITO QUE LA FILOSOFIA DEL HOMBRE ANDINO TIENE EN LA TIERRA LA VISION MISMA DE LA "PACHAMAMA"

Este anteproyecto es un "ATENTADO", contra la tenencia comunal de la tierra, esta posición es simplemente despreciar nuestra cultura milenaria, destruirla como lo hicieron los invasores y durante la época republicana intentaron hacerlo todos los gobiernos de la oligarquía peruana, precisamente a través de las leyes.

- La **CONSTITUCION POLITICA ACTUAL**, en el art. 89, textualmente dice..." Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. **SON AUTÓNOMAS EN SU ORGANIZACIÓN, EN EL TRABAJO COMUNAL Y EN EL USO Y LA LIBRE DISPOSICIÓN DE SUS TIERRAS,** así como en lo económico y administrativo,



# FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAMPESINOS CANCHIS

AFILIADA A LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAMPESINOS CUSCO

FUNDADA EL 19 DE MARZO DE 1961

RECONOCIDA POR INSCRIPCIÓN EN EL TOMO 7 FOLIO 399 N°01 DE REGISTROS PÚBLICOS.



dentro del marco que la ley establece. (negritas y cursiva, nuestra). Esta disposición concordante con el Art.1 de la LEY N° 24656 de COMUNIDADES CAMPESINAS y demás modificatorias vigentes en el país, y el Código Civil. El congresista López Vilela, pretende también modificar la Constitución?, la Ley de comunidades campesinas y el código Civil?

-El congresista López Vilela, desconoce "El Artículo 17 del Convenio 169 de la OIT-ONU, suscrito y ratificado por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa 26253 vigente en todos sus extremos, del que, invocamos el Numeral 2. "DEBERÁ CONSULTARSE A LOS PUEBLOS INTERESADOS SIEMPRE QUE SE CONSIDERE SU CAPACIDAD DE ENAJENAR SUS TIERRAS O DE TRANSMITIR DE OTRA FORMA SUS DERECHOS SOBRE ESTAS TIERRAS FUERA DE SU COMUNIDAD."

3. Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan APROVECHARSE de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos. El congresista. Querrá también denunciar el Convenio y salir del entorno de Naciones Unidas, para lograr el apetito de unos cuantos empresarios que se enriquecerán con la tenencia de la tierra, que volvería a ser monopólica y latifundista?

-En un ESTADO DE DEMOCRACIA Y DE DERECHO, SE DEBERIA RESPETAR LAS LEYES VIGENTES Y CON MAYOR RAZON POR PARTE DE UN REPRESENTANTE LEGISLADOR. López Vilela ha olvidado el "DERECHO A LA CONSULTA PREVIA; LEY N° 29785 -EL ARTÍCULO 2. dice: "ES EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A SER CONSULTADOS DE FORMA PREVIA SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS QUE AFECTEN DIRECTAMENTE SUS DERECHOS COLECTIVOS, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que, afecten directamente estos derechos. La consulta a la que hace referencia la presente Ley es implementada de forma obligatoria solo por el Estado". Se les ha consultado a los piuranos, sobre este proyecto?

El Artículo 11. De la Ley 29785, dice" Publicidad de la medida legislativa o administrativa "LAS ENTIDADES ESTATALES PROMOTORAS DE LA MEDIDA LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA DEBEN PONERLA EN CONOCIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS QUE, SERÁN CONSULTADAS, MEDIANTE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CULTURALMENTE ADECUADOS, TOMANDO EN CUENTA LA GEOGRAFÍA Y EL AMBIENTE EN QUE HABITAN.

Av. César Vallejo - Sicuani - Canchis - Cusco.

Ministerio  
de Cultura  
Mesa de Partes  
OACGD

Folio

N° 02



## FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAMPESINOS CANGCHIS

AFILIADA A LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAMPESINOS CUSCO  
FUNDADA EL 10 DE MARZO DE 1961  
REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL REGISTRO PÚBLICO



Seguramente el campesinado piurano, no tiene la menor idea de este proyecto legislativo, tampoco lo hubiéramos visto, sino fruto de la investigación y atención que ponemos al sector agrario. Recordamos Señor congresista que de aprobarse la presente ley será general, es decir de aplicación nacional, trayendo con ello un serio conflicto a las COMUNIDADES CAMPESINAS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Igualmente, la Conferencia de la "Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003. Refiriéndose a los instrumentos internacionales existentes en materia de derechos humanos, en particular a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Dicen:

CONSIDERANDO la importancia que reviste el PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible, como se destaca en la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, así como en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002, aprobada por la Tercera Mesa Redonda de Ministros de Cultura.

Disposición básica para el "desarrollo" armónico de nuestras poblaciones que somos CULTURA VIVA, QUE DERE TOMARSE EN CUENTA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COMO LA NUESTRA EN LA POLÍTICA NACIONAL Y EVITAR CONFLICTOS SOCIALES, CONTROVERSIAS COMO LA QUE AHORA ESTAMOS ENFRENTANDO CON EL PROYECTO DE LEY: ES UNA REALIDAD QUE NO PUEDE ELUDIRSE SIN SER CONSIDERADA MINIMAMENTE EN CONSULTA PREVIA.

B.- LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL.- La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. dicen:

CONSIDERANDO que es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones convencionales que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional organizada de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos:

-Artículo 1: Finalidades de la Convención. La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: **(CULTURA VIVA)**



# FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAMPESINOS CANCHIS



AFILIADA A LA FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAMPESINOS CUSCO  
FUNDADA EL 19 DE MARZO DE 1961

RECONOCIDA POR INSCRIPCIÓN EN EL TOMO 7 FOJIO 399 Nº01 DE REGISTROS PÚBLICOS.

-La observancia y aplicación de las leyes, pactos internacionales y convenios suscritos por el Perú, que tienen fuerza legal conforme el Art. 55 y 56 de la CPE, como las descritas líneas arriba. También modificarían la Constitución en estos extremos?

-No admitiremos injerencia con normas como las del proyecto de ley, que en la práctica, desconocen nuestra existencia y AUTONOMÍA COMUNAL. Estaremos dispuestos a llamar la atención de organismos internacionales, para el cumplimiento de las leyes vigentes y defenderemos nuestra vigencia cultural, con todas las consecuencias que de ello se derive, siendo el único responsable el congresista López Vilela, solicitamos que este Congresista pueda retirar su proyecto.

-Solicitamos a Usted, que se pronuncie en el término inmediato, para que se archive definitivamente, el PROYECTO DE LEY Nº1910/2017-CR por tener un espíritu de injerencia y desconocimiento de las leyes vigentes en el país, respecto de la autonomía comunal, consulta previa, patrimonio cultural inmaterial de cultura viva. Lo que sucede con cualquier comunidad Campesina en el territorio patrio nos afectara definitivamente a todas las demás.

**"Hemos guardado siglos de silencio... parecido a la estupidez "TUPAC KATARI"**

Cusco, Junio del 2018



*[Signature]*  
MARIA CRISTINA QUELLAR  
DNI: 00000000  
SECRETARIA GENERAL



AFILIADO A LA CONFEDERACION  
CAMPESINA DEL PERU - CCP  
*[Signature]*  
Salvador Herma Hualdeque  
DNI: 00000000

**FEDICAT**  
*[Signature]*  
Ronald Vizafra Sierra  
DNI: 24373293  
SECRETARIO GENERAL

FEDERACION AGRARIA REVOLUCIONARIA  
MESA DE PARTES  
*[Signature]*  
Victor Raúl Milla Francisco  
PRESIDENTE  
DNI: 47116304

**FEDICAT**  
*[Signature]*  
Eliodoro Flores Ochoa  
DNI: 24482070  
PRESIDENTE COMITE DE LUCHA



*[Signature]*  
Willi Valenzuela Sanchez  
DNI: 80057074  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
DNI: 00000000



*[Signature]*  
40200683  
Filomena Flores O.

*[Faint signature]*

Ministerio  
de Cultura  
Mesa de Partes  
Cusco

Folio  
Nº 01